





Consejo Técnico de la Contaduria Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00081-2017

Bogotá, D.C.,

Señora MAYRA STELLA VELASCO mayravel01@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-001348

Destino: Externo Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	17 de 01 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-034-CONSULTA
Tema	NORMATIVIDAD-PH Está obligada a aplicar NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Por medio la presente solicito aclaración sobre la siguiente consulta: Soy administradora de un conjunto de propiedad horizontal en Fontibón-Zona Franca Bogotá, y necesito saber si estamos o no obligados a aplicar las normas NIFF (sic), somos de estrato 2, no superamos los 10 empleados, pero existe la duda, porque al parecer no estamos obligados a aplicar dichas normas, hay contadores públicos que dicen si otros dicen que no.

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Connutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co

















Consejo Técnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar: •

El Art. 51 de la Ley 675 de 2001 establece dentro de las funciones de los administradores la de llevar bajo su dependencia y responsabilidad la contabilidad del edificio o conjunto. Por lo anterior, al elaborar los informes financieros deberá aplicar el marco técnico normativo que sea pertinente según lo establecido en el Decreto 2420 de 2015 y en otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen. La Orientación Técnica No. 15 emitida por este Consejo, contiene directrices sobre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos en las Copropiedades de uso residencial o mixto.

Además de lo anterior, le informamos que el CTCP ha resuelto otras consultas similares, cuyo texto puede encontrar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2016, consultas 2016-622, 2016-595, 2016-564, 2016-437.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente.

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P. Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co















RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 9 de Febrero del 2017

1-INFO-17-001348

Para: mayravel01@hotmail.com

2-INFO-17-001187

CONSULTA 2017-034

Asunto: CONSULTA 2017-034 MAPP

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-034

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-034 NORMATIVIDAD-PH

Está obligada a aplicar NIIF

revwff.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

